

LA EVIDENCIA FISICA Y LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS EN
LA DECISIÓN DEL JUEZ

JENNY MARCELA PATIÑO:

Código: 6001020224

J.marcelapc@gmail.com

OMAR GRANADOS ARENAS:

Código: 6001111089

omargranadosarenas@hotmail.com

JORGE ELIECER ECHEVERRI ALARCON:

Código: 6001110925

jcheverry@hotmail.com

DIRECTOR

OMAR PINEDA

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho para la Convivencia y la Inclusión Social

SUB LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal Acusatorio

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSGRADOS

DIPLOMADO: INVESTIGACIÓN CRIMINAL PARA EL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO

BOGOTA, D.C.

2014

LA EVIDENCIA FISICA Y LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS EN LA DECISION DEL JUEZ

RESUMEN

Este trabajo es el resultado de la inspección y análisis de un caso criminal, correspondiente a dos personas cuyo homicidio fue cometido en el espacio público, en él se realizó un estudio de la conducta punible de los presuntos victimarios, analizando el trabajo realizado por la Policía Judicial, en la recolección de todo el material probatorio (EMP) y evidencia física (EF) reunido en el lugar de los hechos.

Con el estudio del caso, se realizó la observación, recolección y análisis especialmente de todos los Elementos Materiales Probatorio (EMP) y la Evidencia Física (EF), partiendo de los acontecimientos sucedidos, haciendo especial énfasis en el registro y preservación todos los elementos tangibles, como huellas y vestigios, que se hallaron en la escena del crimen, diligenciando para ello técnicamente los formatos que para tal efecto se incluyen en los Manuales de la Policía Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, los cuales se hicieron llegar en primer lugar a la Fiscalía, y junto con los Elementos Materiales Probatorios (EMP) y evidencia física(EF), fueron remitidos custodiados y embalados hasta los laboratorios donde se efectuó su análisis, los cuales le sirvieron a la fiscalía, defensa, y especialmente al juez para tomar la decisión sobre la sentencia del delito cometido.

El estudio del caso, finalmente concluyó con el análisis de las posibles conductas punibles de los implicados, la incidencia en la realización de este tipo de delitos, así como el impacto social y la violencia generalizada que se presenta actualmente en el país.

ABSTRACT

This work is the result of the inspection and analysis of a criminal case, corresponding to two people whose murder was committed in a public space, in it a study of the criminal offense of the alleged perpetrators was performed by analyzing the work of the Police Judicial, gathering all evidentiary material (EMP) and physical evidence (EF) gathered at the scene.

With the case study , observation, collection and analysis of all elements especially Probation Materials (EMP) and Physical Evidence (EF) , based on past events , with particular emphasis on recording and preserving all tangible elements was performed such as fingerprints and traces , which were found at the crime scene , for it technically filling out the formats for this purpose are included in the manuals of the Judicial Police and the Attorney General 's Office, which did get first in the prosecution, and with supporting materials (EMP) and physical evidence (EF) were referred guarded and packed up laboratories where analysis was performed , which was served to the prosecution , defense, and especially the judge to make the judgment of the crime .

The case study finally concluded with the analysis of possible criminal conduct of those involved, the impact on the performance of this type of crime and the social impact and widespread violence that is currently present in the country.

PALABRAS CLAVES

OBSERVAR, ENTREVISTAR, CLASIFICAR, EMBALAR, INSPECCIONAR

KEYWORDS

OBSERVE, INTERVIEW, GRADING, PACKING, INSPECT

Los estudios de casos son documentos que presentan y analizan en forma clara y precisa un conjunto de hechos y situaciones acontecidos en la escena del crimen, así como los resultados obtenidos con el análisis de los Elementos Materiales Probatorios (EMP) y la Evidencia Física (EF). Su finalidad es presentar con la mayor exactitud posible en detalle aquellas circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentan en un caso específico en particular.

Permite establecer un análisis procedimental de la forma de cómo se realiza todo el trabajo de campo por parte de la Policía Judicial, permite contextualizar los hechos investigados para presentar en forma posterior una conclusión ajustada y concreta del caso de estudio.

El documento representa un trabajo, encaminado a analizar como puede existir una cercanía en términos procedimentales entre la “*investigación científica*” y la “*investigación criminal*”, ya que según Mora y Sánchez:

Tal vez sería provechoso para un abogado defensor, quien debe confrontar las afirmaciones que el acusador propone al juez o para el fiscal, quien prepara la “Teoría del caso” y pretende demostrarla como cierta, o para el investigador, que procesa la escena del delito y debe descubrir la evidencia o para el Juez, en quien recae la responsabilidad del veredicto, dar una mirada a estas tres recomendaciones que aunque conceptuales, se traducen en herramientas concretas que sin duda le serían de gran utilidad. (P. 35).

El estudio también se orienta a enfatizar la responsabilidad del Estado, respecto a la seguridad e integridad de los ciudadanos, en el marco del Estado Social de Derecho previsto en la Constitución y en coherencia con los derechos y libertades de las personas.

Para el desarrollo de este trabajo realizado por la Policía Judicial, se utilizó el método científico, con el fin de poder obtener resultados más sólidos sobre los cuales se pueda probar la hipótesis de la investigación y por supuesto la teoría del caso, con la que se acusará y se defenderá a los indiciados.

La evidencia física se constituye en el más importante recurso para analizar y correlacionar detalles, personas, cosas, lugares y en general de hacer vínculos de casos entre sí.

Por supuesto basados en la evidencia física y todo el elemento material probatorio, formularemos nuestra hipótesis de investigación, con fundamento en la cual presentaremos nuestras conclusiones.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar como en aquella etapa de la investigación judicial, los Elementos Materiales Probatorios (EMP) y la Evidencia Física (EF), ayudan a determinar la decisión del juez.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Realizar mediante la observación, inspección, clasificación y el registro, la recolección de todos los elementos materiales probatorios (EMP) y la evidencia física (EF), encontrados en el lugar de los hechos.
- b. Aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en las disposiciones para lograr la evaluación y análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física, hallados en el lugar de los hechos.
- c. Diligenciar los documentos y formatos establecidos en los Manuales de Policía Judicial.

JUSTIFICACION

Es necesario efectuar el estudio del caso puesto que lo que se busca recolectar todo el elemento material probatorio (EMP) y evidencia física (EF), con el cual se pueda determinar la conducta punible de los indiciados

También se logra con el estudio del caso, obtener una contribución sobre la información básica en la planeación de las investigaciones, puesto que al cruzar datos de casos investigados por funcionarios de un mismo equipo interdisciplinario o por investigadores en otros lugares sobre otros hechos relacionados, se enriquece de manera importante el conocimiento sobre *“el modos operandi de los criminales”* y su perfil aproximado.

Se logra además, el tratamiento especial técnico científico que se le debe dar al lugar de los hechos o a la escena del crimen, por parte del investigador de Policía Judicial, puesto que le interesa conocer todos aquellos detalles específicos, que sola una juiciosa observación e inspección al lugar de los hechos y en la que está puesta toda la responsabilidad e interés de su trabajo, le permitan entregarle al fiscal unos resultados sobre los cuales se tenga claridad sobre lo sucedido y le sirvan al juez para tomar unas decisiones acertadas sobre una presunta conducta punible.

Con el estudio del caso se busca el beneficio de la aplicación de una justicia imparcial tanto para las víctimas como para los victimarios.

¿Qué es el Elemento Material Probatorio?

Es todo aquel elemento que hace parte de la escena del crimen, y comprende aquellos elementos u objetos (sólidos, líquidos y gaseosos) que puedan ser útiles para establecer la verdad de los hechos. También puede ser cualquier objeto relacionado con una conducta punible que puede servir para determinar la verdad en una actuación penal.

Los elementos materiales probatorios se pueden clasificar en el campo forense de varias maneras, dependiendo de sus características:

1. Si son encontrados en el lugar de los hechos o fuera de él:
 - a. Positivos: si son dejados en el lugar de los hechos por el presunto autor o participe del delito.
 - b. Negativos: si son llevados a otro lugar por los mismos
2. Según la posibilidad de ser transportadas al laboratorio o no:
 - a. Descriptivos: las que por su tamaño o hacen parte de un inmueble y no pueden ser transportadas al laboratorio, por lo tanto su estudio debe realizarse en el lugar donde se encuentran.
 - b. Concretos cuando pueden ser llevados a laboratorio para su estudio y análisis.
3. Por su posibilidad individualizadora:
 - a. Únicos: permiten una gran aproximación al lugar de su origen.

- b. Clase: cuando su relación con los demás elementos con el lugar de los hechos se logra la identificación de su origen y circunstancias de su hallazgo.

4. Según su naturaleza y tamaño

- a. Macroscópicos: Son todos aquellos objetos observables si necesidad de utilizar medios técnicos y tecnológicos
- b. Trazas: Son todos aquellos que por su cantidad y tamaño o naturaleza nos son perceptibles a simple vista y requieren de medios técnicos y tecnológicos para su observación, recolección e identificación.
- c. Biológicos: Son los elementos materiales probatorios derivados de las personas, animales o vegetales, que intervienen en el lugar de los hechos, pueden ser de dos clases fluidos y tejidos biológicos.
- d. Huellas y rastros: Se pueden clasificar como huellas latentes, de impresión o estampadas. Para el estudio de las huellas se tiene en cuenta la forma de producción por (frotamiento, arrastre y apoyo, etc).

¿Qué es la evidencia física?

La evidencia física es sinónimo de certeza, es la prueba de un hecho, es algo que más adelante en lo probatorio se transforma en un indicio.

Criminalísticamente una evidencia puede ser un objeto o una circunstancia, o puede también ser el resultado de la acción de ese objeto, o una circunstancia que indica un hecho. Si solo nos ocupáramos del objeto entonces un rastro no sería evidencia, sino una huella.

Se asocia a nuestra disciplina a algo a un objeto o a una circunstancia que indica en lo físico un movimiento, resultado, un hecho asociado a lo que es materia, es tangible.

Cuando se habla de la evidencia física, se refiere a un objeto o circunstancia que indica materialmente algo, pero no solo es un objeto debe haber un estado.

Por ejemplo el zapato que deja una huella, es una evidencia física, es tangible, pero también refleja una acción de la persona al caminar, este resultado es evidente, y esa evidencia como está asociada a lo material puede estar en cualquiera de sus tres estados, sólido líquido y gaseoso.

La evidencia física, es todo elemento generador de una acción criminal o indicativa de ésta, capaz de individualizar al autor del hecho, así como las circunstancias del mismo, los instrumentos de comisión y es susceptible de reproducción en el futuro.

La evidencia física es capaz de individualizar al autor y a la vez individualizar las circunstancias del hecho; de acuerdo al principio de reconstrucción el análisis adecuado en el sitio del suceso o la escena del crimen, de esta manera permite conocer cómo se desarrolló el hecho.

Aquella evidencia física que perece, se daña, se deteriora, se contamina, entonces deja de ser una evidencia física, es indispensable que la evidencia física sea capaz de reproducirse en un futuro, es decir que pueda llegar íntegra para poder ser debatida en el juicio.

Clasificación de la evidencia física

1. Según su estructura:
 - a. Objetos completos: Son aquellas que no requieren un análisis exhaustivo por parte de la criminalística, por ejemplo una arma de fuego encontrada en el sitio del crimen no necesita de un análisis completo para decir que es una arma de fuego, o el caso de una bala hallada en el lugar de los hechos no se necesita de un análisis completo para decir que es una bala. Lo que si es necesario realizar al arma es que se le haga una experticia completa para determinar si fue la que se utilizó para matar al sujeto (s).
 - b. Partes de objetos: Son aquellas evidencias físicas que necesitan un análisis mínimo para determinar en que consiste su origen, por ejemplo se encuentra en el sitio de los acontecimientos el casquillo de una bala ya percutido, ese casquillo es parte de una bala.
2. De acuerdo a su naturaleza:
 - a. Huellas: Es la impresión que deja un hecho o una actividad, por ejemplo la presión que se ejerce con la mano sobre una pared, dejará una huella, este hecho se conoce con el nombre de impresión. Ejemplo, cuando un criminal toca una superficie con las manos llenas de sangre deja una huella.
 - b. Mancha: Es la impregnación que una sustancia produce en un cuerpo o en una superficie, es decir la mancha penetra la superficie y la impregna.

- c. Síntoma: Es un fenómeno propio de una enfermedad, o de un hecho ocurrido o por ocurrir. Por ejemplo lo vómitos son signos de una enfermedad gastrointestinal, o el desorden que se presenta en el lugar de los hechos puede ser síntoma de violencia.
- d. Señal: Es un aspecto de una cosa, es el indicativo de su acontecer o aviso de la ocurrencia. Una señal es un aspecto. Ejemplo Por allá que la vía alterna.
- e. Signo: Carácter o figura representativa de un fenómeno natural o espiritual. Ejemplo la estrella de David es un símbolo para los judíos. Son caracteres unidos a una ideología.
- f. Marcas: Son distintivos que se colocan sobre una cosa para identificarla y diferenciarla de las demás cosas. Ejemplo Una marca de fábrica.
- g. Residuos: Es una materia en descomposición, vestigios de una actividad orgánica. El residuo no es artificial. Ejemplo, el excremento humano, fertilizantes de estiércol.
- h. Partículas: Trozos o fragmentos de los objetos materiales del delito, o de sus instrumentos. Ejemplo, polvos que no tengan material orgánicos son partículas, las esquirlas de vidrio al romperse son partículas.

PRESENTACION DEL CASO

De acuerdo informes del primer respondiente de la Policía Judicial, se trata del caso sucedido el 29 de junio de 2013, en la carrera 69 con calle 79, de la ciudad de Bogotá, Barrio la Ferias, de la zona 10ª de Engativá, frente a un granero de nombre ***“La Frijolera”***, ya que siendo aproximadamente a las 20 pm, dos sujetos que descenden de un bus de servicio público, disparan repetidamente contra dos personas que se encontraban en el

espacio público y cuyos nombres corresponden a: Paco María Rizo Lopera y Mario De Jesús Puerto Ibarra, causando su muerte de manera instantánea.

Los presuntos asesinos una vez cometido el crimen, huyen del lugar en dos motocicletas, que los esperaban cerca del lugar del crimen, no sin antes de apoderarse de una arma de fuego (revólver), que portaba la primera de las víctimas, de acuerdo a la testigo, en el lugar de los hechos, Ofelia Castro Sánchez, quien manifestó ver lo ocurrido.

Más adelante, el 18 de diciembre del mismo año, Rosa Azucena Flórez, se presentó a la Fiscalía General de La Nación, con el propósito de denunciar a los culpables de la muerte de su novio y así poder relatar lo ocurrido, asegurando que por temor había resuelto guardar silencio, pero que uno de ellos acaba de ser capturado por la policía y deseaba se hiciera justicia. Preciso que el 29 de junio hallándose con su novio y otras persona entre ellas, Marco Polo Puerto y Hans Cristian Andersen Casas, después de haber asistido a unos oficios religiosos, pudo ver que dos sujetos a quienes distingue como *“Peligro”* y *“Veneno”* descenden de un bus de servicio público cada uno por una puerta, portando armas de fuego, al parecer pistolas. El primero (Alias Peligro) se dirigió directamente a su novio empezó a dispararle.

El testigo Hans Cristian Andersen Casas, intentó detener al agresor, pero *“veneno”* intervino causándole la muerte,. Dicho sujeto se apoderó también del revolver que portaba Paco María Rizo Lopera, en la pretina del pantalón y con el mismo le propinó dos tiros más en la cabeza al mismo.

Enseguida huyeron en unas motocicletas conducidas por William Guillermo Ríos (alias el loco), y Manual Vaca Toro (Alias El Mugre), quienes esperaban a unos cinco metros del lugar de los hechos. Agrega que ***“Peligro”*** fue muerto ocho días después y que el atentado contra su novio sobrevino por chismes, porque lo culparon de haber de haber ordenado la muerte de Napoleón Bonaparte López (Alias Cielito Lindo), miembro de la banda de estos últimos, ocurrida el 12 de abril del mismo año.

Uno de los señalados por la acusación de Rosa Azucena Flórez, negó los hechos, aduciendo que ***“esa vieja está loca y ardida porque ninguno de nosotros quisimos tener nada con ella”***.

El agente de vigilancia Omar Granados Arenas, quien se encontraba cerca al lugar de los hechos se desplaza al sitio y procede a llamar a la línea 123 del Centro Automático de Despacho, haciéndose presente la patrulla de la Mebog 047 esta última a cargo del subintendente Sigifredo Landinez Correa y el patrullero Ernesto Mena Gutiérrez; quienes al descender del vehículo lo primero que hacen es dirigirse hacia donde se encontraban dos cuerpos de personas adultas de sexo masculino, en posición boca bajo con tres y dos impactos de arma de fuego en la cabeza, al parecer de pistolas según vainillas encontradas en la escena del crimen, el primero pertenecía al ciudadano, Paco María Rizo Lopera y el otro a Mario De Jesús Puerto Ibarra, según identificación que se encontraron alrededor de sus cuerpos y se procedió a prestarle los primeros auxilios, observando que no presentaban signos vitales. Al mismo tiempo el patrullero Ernesto Mena Gutiérrez procede con el acordonamiento del sitio, con el fin de iniciar la protección del lugar de los hechos y así poder realizar las correspondientes entrevistas de testigos y a recaudar todos los elementos

materiales probatorios y evidencia física que permitan esclarecer los hechos. El agente de vigilancia Omar Granados A, entrevista a la señora Ofelia Castro Sánchez, quien se encontraba en el lugar de los hechos, para ello diligencia el Formato (FP-14) mayor de edad y con domicilio en el barrio las Ferias en la Calle 69 No 79-67 localidad 10 de Engativá de Bogotá, **Preguntada:** ¿Qué pudo usted ver de acuerdo a lo ocurrido en el lugar de los hechos? **Contesto:** Si yo pudo ver desde corta distancia a dos personas que descienden de un bus urbano y de inmediato sin mediar palabra proceden a dispararon armas de fuego contra dos personas que se encontraban en el sitio en compañía de otras, dialogando frente al Granero “*la Frijolera*” cayendo sus cuerpos sobre el andén muy posiblemente sin vida, puesto que no me atreví a acercarme hasta el sitio donde se encontraban los cuerpos y no los vi moverse; **Preguntada:** ¿Conoce usted a los victimarios? **Contesto:** es la primera que los veo, tengo una imagen borrosa de ellos ya que la acción fue tan rápida y era de noche y no me dio tiempo a mirarlos detenidamente; **Preguntada:** ¿Conoce usted el nombre de alguno de los agresores? **Contesto** No; **Preguntada** ¿Qué tipo de armas usaban los agresores? **Contesto:** Al parecer eran pistolas, pero no pudo ver bien y además no conozco nada de armas; **Preguntada:**¿ Escucho los disparos realizados por los agresores? **Contesto:** Si escuche varios disparos y alcance a ver que les disparaban los tiros en la cabeza de los agredidos; **Preguntada:** ¿Qué otras acciones vio usted que hicieron los agresores? **Contesto:** Recuerda que huyeron en dos motocicletas que los esperaban cerca al sitio de los hechos, no sin antes apoderarse de una arma de fuego que pertenecía a uno de los muertos. **Preguntada:**¿Desea usted decir, agregar o aclarar algo más sobre esta diligencia? **Contesto:** Solamente me di cuenta que las víctimas quedaron tendidas en el suelo y no les dieron tiempo de reaccionar, la gente que se encontraba el lugar trato de alejarse por unos momentos llenos de temor y posteriormente se produjo la llegada de Policía.

HIPOTESIS

Como se plantea el caso, se tiene una primera hipótesis, al observar que se trataría de una venganza entre individuos de bandas delincuenciales, o el llamado ajuste de cuentas, al parecer por haber ordenado presuntamente el occiso Rizo Lopera, la muerte de una persona perteneciente a la primera organización delictiva. Esta situación aparece narrada en la declaración ante la Fiscalía por la testigo Rosa Azucena Flórez novia de una de las personas asesinadas.

Una segunda hipótesis, en la declaración de una de las personas involucradas en el crimen, de Rizo Lopera y Puerto Ibarra, señala que es por el rechazo de ellos a tener relaciones sentimentales con la novia del occiso, lo que se denominaría un crimen pasional.

INFORME DEL PRIMER RESPONDIENTE

Es la persona encargada de recibir la denuncia de parte del señor Isaías Román vecino del lugar, en este caso se relaciona sobre la ocurrencia de un hecho, corresponde al servidor de policía de vigilancia Omar Granados Arenas, y quien a su vez se comunica con el Centro Automático de Despacho o línea 123 y este despacho, envía a la patrulla a cargo del Subintendente Sigifredo Landinez Correa, quien se encuentra acompañado del patrullero Ernesto Mena Gutiérrez, quienes se dirigen al lugar de los hechos. El policía de vigilancia Omar Granados Arenas procede a diligenciar el Formato (FPJ-4) y le hace entrega al Subintendente Landinez Correa del lugar de los hechos, quien se encarga de llenar el formato FPJ-2 Formato Único de Noticia Criminal, para remitirlo posteriormente al Fiscal competente al centro Automático de Despacho. A su vez esos funcionarios solicitan el envío de personal de la Policía Judicial, para que se inicie los procedimientos de cadena de custodia, por lo que deberán proteger el lugar de los hechos, acordonando el lugar, no permitiendo el ingreso de ninguna otra persona, hasta que llegue al equipo técnico científico de la Policía Judicial.

Una vez que llega el equipo técnico científico de la Policía Judicial a cargo del Capitán Ramiro Villegas Espada, se procede a realizar el análisis y observación en forma pormenorizada y detallada y metódica del lugar de los hechos, y procede a reforzar el acordonamiento del lugar de los hechos delimitando el perímetro mediante la colocación de un cordón de seguridad amplio que permite la inspección técnica de los cadáveres, con el fin de evitar la intromisión de curiosos y mirones que no aportan nada y en cambio pueden llegar a destruir pruebas en la escena del crimen y también realiza la desviación del tránsito, procede luego a diligenciar el formato (FPJ9), acta de inspección a lugares; así como

también al reconocimiento topográfico y fotográfico, A continuación podemos observar mediante el registro fotográfico (Foto-1) y (Foto-2), el sitio donde se sucedieron los hechos, carrera 69 con calle 79 del Barrio las Ferias, localidad de Engativá, donde se puede apreciar en detalle el lugar donde están los cuerpos de las personas fallecidas, como se trata de la primera inspección al lugar de los hechos se buscará la recuperación de todo el material probatorio ñy evidencia física que se logre reunir, además fue el sitio donde se encuentra la principal fuente de información que nos acerca a la realidad de lo sucedido en la escena del crimen.

En este caso el funcionario de policía judicial, Villegas Espada, se dispone a definir el método a seguir, convocando a todo su equipo de trabajo, no sin antes realizar una inspección al lugar de los hechos, donde se cometió el presunto delito, incluyendo los alrededores, áreas adyacentes, lugares relacionados y posibles rutas de escape considera que el método a seguir corresponde al de espiral, puesto que según López Calvo:

Este método consiste en hacer círculos concéntricos en forma de caracol (resorte), partiendo de un punto fijo (el elemento más sobresaliente o importante de la de la escena). Inicialmente, los funcionarios que están en la búsqueda de los elementos materiales probatorios, parten de la parte interna o también de la parte externa de la escena, según convenga, y efectúa recorridos circulares en forma ordenada por todo el lugar o escena; describe como su nombre lo indica una espiral que cubre la totalidad del área de inspección (López Calvo, 2008, p. 96)

En este caso permite dividir el lugar partiendo desde la parte externa a la interna, por lo que se escoge una sola entrada y puede complementarse la inspección por zonas en la parte

del piso, que es donde puede existir una mayor cantidad de elementos materiales probatorios o evidencias. Según el Manual de Policía Judicial

El responsable de recoger el material probatorio y la evidencia física, procederá en documentos a conservar una escena del crimen, para su posterior observación, reconocimiento y análisis, por lo que documentara visual y progresivamente el lugar de los hechos, pasando de los aspectos generales a los particulares, utilizando para ello el testigo métrico e imágenes panorámicas. Puerto et al (2005).

Foto No1

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
N° CASO									
No. Expediente CAD			Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo	
DIBUJO TOPOGRÁFICO -FPJ-17-									
Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea útil para la investigación									
Departamento	Municipio				Fecha	Hora:			
									
Policía Judicial:	Solicitante:			Elaboró:					
Unidad:	Indiciado:			CC:					
Seccional:	Victima:			Firma: _____					
Grupo o Área:	Delito:			Escala Gráfica:					
Diligencia:	Fecha de Diligencia:			Escala: 1:					
Orden de trabajo:	Fecha de Elaboración:			Plano No.:					
<small>Versión 18/11/05</small>									
<small>Hoja No. ____ de ____</small>									

Una vez definido el método a seguir, el servidor de policía judicial, Capitán Ramiro Villegas Espada se procede a recolectar todo el elemento material probatorio y evidencia física y a su señalización con indicadores y numeradores de evidencia, utilizando el sistema numérico alfabético o alfanumérico, de acuerdo al método escogido. A continuación se procede a efectuar la descripción y registro del lugar de los hechos tomando fotografías, videos, planos fotográficos y moldes.

Posteriormente el servidor de Policía Judicial responsable procedió a conservar en documentos la escena o sitio donde se sucedieron los hechos lo que se conoce como la fijación de la escena ya que los indicios contienen soportes duraderos para que puedan ser utilizados como material probatorio en caso que se conviertan en evidencia El objetivo fundamental es mostrar su posición exacta en la escena del crimen para que las relaciones a partir de él sean verídicas para así observarla, reconocerla y analizarla, utilizando de esta manera imágenes fotográficas y panorámicas, fotos generales(para determinar la posición de un sujeto respecto al otro), en este tipo de fotografía se observa todo los cuerpos. Con esta lo que se pretende es lograr una idea de la posición de los cadáveres con respecto a los objetos que los rodean y también de fotografías de plano medio que permiten visualizar cantidad razonable de detalles de los sujetos, al igual que revela el entorno en donde se encuentran los cuerpos y se usan con el fin de relacionarlos con objetos, instrumentos, registran indicios como las lesiones presentadas por los cadáveres, huellas, pisadas, prendas, de vestir y todo aquel indicio de mediano tamaño y planos topográficos del campo abierto donde se realizaron los acontecimientos. Para ello se diligencia el formato (FPJ-16) Según Mora y Sánchez: *“es indudable, por tanto, que el resultado deseable de toda inspección judicial sea conocimiento en forma de: evidencia física, informes, registros, planos, esquemas, entrevistas, fotografías, en fin, en todos aquellos datos útiles para esclarecer el hecho”*. (P . 53)

En el sitio se encontraron dos cuerpos de dos personas sin signos vitales, las cuales aparecen tendidas boca abajo sobre espejos de sangre (F-3); la primera de las víctima corresponde al nombre de Paco María Rizo Lopera su cuerpo se encontró ubicado en decúbito ventral, rotación de cavidad craneal hacia la izquierda, brazo derecho en semiflexión, brazo izquierdo en aducción, mano derecha con dedos en extensión, mano

izquierda en pronación, piernas en extensión, muslos en aducción separados, pies normales, inclinado hacia el exterior respecto al cuerpo, vestido con chaqueta de color azul, zapatos negros y pantalón bluegens azul, ubicado su cuerpo sobre el andén de la carrera 69 a tres metros de la pared de enfrente de la entrada principal del Granero la Frijolera y a seis metros del poste de la luz de la calle 79 presentando dos (2) impactos de bala en la cabeza y a un metro de la segunda víctima. La segunda de las víctimas corresponde a Mario de Jesús Puerto Ibarra (F-3), su cuerpo se encontró ubicado en decúbito ventral, la cavidad craneal hacia la derecha, encima de evidencia física de sangre, brazo izquierdo unido al tronco o en aducción, brazo derecho en semiflexión, dedos en pronación y dedos semicerrados en flexión y extensión, piernas en extensión, muslos en aducción unidos entre si, pies normales, inclinados hacia el exterior el derecho y hacia el interior el izquierdo con relación a la línea media del cuerpo, vestido con chaqueta de color gris y blue jeans azul, ubicado sobre la vía pública de la carrera 69, a 10 metros del poste de la luz y siete metros de la pared de enfrente del Granero la Frijolera, con dos (2) impactos de bala en la cabeza, para esta labor de medición, se utilizó el (testigo métrico) y procede a diligenciar el formato (FPJ-10), Inspección técnica del cadáver. Luego el personal de policía judicial procede a llamar a medicina legal para que se produzca su traslado para realizar la correspondiente necropsia.

Según documentos fotográficos tomados alrededor de los cuerpos, se encontraron los documentos correspondientes a dos personas de sexo masculino, la una pertenece a Paco María Rizo Lopera, con cédula de ciudadanía No 41.625.150 de Medellín. Junto al cadáver aparecen 3 billetes de diferentes denominaciones cuatro (2) de \$50.000.00 cincuenta mil pesos y uno (1) de \$20.000.00 veinte mil pesos, un (1) reloj,(1) un bolígrafo y (1) unas

gafas y dos casquillos de bala. Y los otros a Mario de Jesús Puerto Ibarra, con cédula de ciudadanía No41.527.380 de Medellín, junto a este cuerpo se halló: (3) tres bolsas de elementos desconocidos, tres (3) billetes de diferentes denominaciones; un (1) billete de \$50.000.00, un (1) billete de \$20.000.00 y un (1) billete de \$10.000.00; lo mismo que dos vainillas de balas de pistola de calibre 9mm.

A continuación el personal de Policía Judicial procede con el embalamiento de los cadáveres y su remisión a Medicina Legal.

Así mismo La Policía judicial previa observación, análisis, valoración, documentación y fijación del lugar de los hechos, dio inicio a la recolección, embalaje y rotulado del material probatorio y evidencia física hallada en el lugar de los hechos, la cual se describe luego:

Lo primero que se hizo antes de recoger todos los elementos materiales probatorios y evidencia física, fue observar todas las condiciones de bioseguridad y protección, usando guantes, tapabocas, gorros, gafas y caretas. (Foto No 14)

Una vez el capitán Villegas Espada, encargado de la diligencia designo a los servidores responsables de la actividad de recolección y embalaje y rotulado de los elementos materiales probatorios y evidencia física, los cuales proceden a realizar su labor de la siguiente manera:

La evidencia No 1 corresponde al cadáver de Paco María Rizo Lopera, al cual se le practicaron las correspondientes fotografías, se utilizaron los señaladores de dirección, los marcadores de posición y el testigo métrico. Las manos fueron selladas con bolsas de papel

y luego plásticas, y su cuerpo fue embalado en una bolsa plástica de polietileno blanca y se remite a Medicina Legal para su necropsia.

Con la evidencia No 2 corresponde al cuerpo de Mario de Jesús Puerto Ibarra se realizó el mismo procedimiento de la primera evidencia.

La evidencia No 3 corresponde a manchas de sangre correspondiente al cuerpo de Paco María Rizo Lopera, cuya muestra se recoge con un isopo. (Foto No 3)

La evidencia No 4, corresponde a manchas de sangre, correspondiente al cuerpo de Mario de Jesús Puerto Ibarra, cuya muestra se recoge con un isopo. (Foto No3)

La evidencia No 5, corresponde a una (1) vainilla de arma de fuego, cuya recolección se realizó utilizando pinzas de punta cubiertas y se embala por separado envuelta en bolsa de papel y bolsa plástica, debidamente rotulada y sellada. Aparece junto al cadáver de Rizo Lopera. (Fotos Nos 4 y 5)

La evidencia No 6, corresponde a una (1) vainilla de arma de fuego y sobre la cual se realizó el procedimiento anterior, Aparece junto al cadáver de Rizo Lopera. (Fotos No 7 y 8)

La evidencia No 7, corresponde a una (1) vainilla de arma de fuego y sobre esta se realizó el procedimiento anterior. Aparece junto al cadáver de Mario de Jesús Puerto Ibarra. (Foto (No 9y 10).

La evidencia No 8, corresponde a una (1) vainilla de arma de fuego, y sobre la cual se realizó el procedimiento anterior. Aparece junto al cadáver de Mario de Jesús Puerto Ibarra. (Foto No 10 y 11)

La evidencia No 9, corresponde a una sábana de pertenencias las cuales se encontraron junto al cuerpo de Paco María Rizo Lopera, incluye cuatro (4) billetes de \$50.000.oo, uno (1) de \$20.000.oo, dos (2) relojes, un bolígrafo, y una cédula perteneciente al occiso.(Foto-12)

La evidencia No 10, corresponde a una sábana de pertenencias, las cuales se encontraron junto al cuerpo de Mario de Jesús Puerto Ibarra, incluye 3 bolsas de sustancias desconocidas, cuatro (4) billetes de \$50.000.oo, tres (3) billetes de \$20.000.oo y dos (2) billetes de \$10.000.oo (Foto No 13)

Una vez el servidor público de Policía Judicial Villegas Espada, responsable de coordinar controlar y ejecutar la labor de indagación e investigación policial, embolsó en el respectivo contenedor y rotuló el elemento material probatorio y la evidencia física recolectada en el lugar de los hechos, procedió a su remisión a los laboratorios en el contenedor correspondiente, y lo entregó en la oficina de correspondencia respectiva; a su vez este funcionario entregó sin pérdida de tiempo al perito que corresponda realizar la labor de análisis de las muestras.

Recibido el informe de los laboratorios por parte los peritos que realizaron los análisis de los elementos materiales probatorios y la evidencia, estos se entregaron al fiscal del caso, y este procedió a entregar sus resultados al juez competente para que se inicie el juicio oral, y se proceda a debatir en el juicio, que los elementos materiales probatorios y la evidencia

obtenida, pueda servir para afirmar con probabilidad de verdad que la conducta delictiva existió y que el imputado es su autor o participe.

Siendo las 12.30 m se procedió a la captura el día 15 de diciembre de 2013 del indiciado Martín Bolívar quien es conducido a las instalaciones del CAI del Rincón Suba y allí verificados sus antecedentes penales, de allí es traslado a las instalaciones de la Policía del sector, donde exactamente a las 1:50 de la tarde le es informado al detenido el motivo de su captura, y quien procedió a colocar su huella en el acta de derechos del capturado y constancia de buen trato y cuyo sobrenombre aparece en la declaración, de Rosa Azucena Flores, y quien lo denominó “Veneno”, quien junto con Floro Angarita, fueron los presuntos victimarios de Paco María Rizo Lopera y Jesús Puerto Ibarra, este último Floro Angarita fue dado de baja por la Policía en el barrio Suba Compartir el 10 de diciembre de 2013. Al capturarse Martín Bolívar este hace entrega de la pistola de marca Beretta Galeón modelo 100, calibre 765, número externo B2855TW cachacas plásticas de color negro y cinco (5) vainillas, aduciendo que esta arma no es de su propiedad por lo cual no tiene los respectivos documentos para porte o tenencia sino que había sido empeñada y ese mismo día pasarían a recogerla.

Para el día 16 de diciembre de 2013, siendo las 10 am, es puesto a disposición del fiscal 238 seccional de la URI, con el informe de policía judicial, y los elementos materiales probatorios y la evidencia física, en este caso el arma de fuego, la munición, el proveedor, actas del capturado, actas de incautación del arma y dictamen pericial del arma (informe balístico) y demás diligencias aportadas por la patrulla de la policía que conoció el caso.

Para el día 22 de enero de 2014 siendo las 14.30 horas el fiscal 238 seccional radica las diligencias en el centro de servicios judiciales de Paloquemao, asignándose el juez 18 penal municipal con función de control de garantías, fijándose audiencia de formulación de cargos, siendo las 17:02 del 22 enero de 2014, se le informa al señor Martín Bolívar, el proceso en su contra, por presunto homicidio y porte ilegal de armas, accesorios, partes y municiones y se declara la captura legal, quien no acepta los cargos y se da inicio a la etapa de investigación.

De acuerdo a lo estipulado en el proceso, el cual pasa al fiscal 238 seccional adscrita a la unidad de seguridad pública y de acuerdo a los términos fijados para iniciar la etapa del juicio oral. El día 25 de enero de 2014, se radica el escrito de acusación ante el juzgado 23 penal del circuito con función de conocimiento.

Para el día 3 de febrero de 2014, a las 9:00 horas se fija audiencia de acusación, en presencia del juez y se da inicio a la audiencia donde las partes tanto fiscalía como defensa descubren las pruebas que serán tenidas presentes durante el desarrollo del juicio oral.

El día 15 de abril de 2014, siendo las 15 horas, se da inicio a la audiencia preparatoria donde se dio comienzo con la intervención del juez, donde concurren al debate el señor fiscal, la defensa y el procesado, se le concede la palabra al defensor para que descubra algunas pruebas, solicitando dos declaraciones las de Pedro Higuera, conocido del indiciado y Margarita Sarmiento de Higuera, esposa del anterior. Por parte de la Fiscalía se cita a la señora Ofelia Castro Sánchez vecina del lugar de los hechos y a Rosa Azucena novia del occiso, Paco María Rizo Lopera, al técnico en balística Luis Francisco Fernández,

al técnico fotógrafo Erasmo Ríos, quienes se encuentran certificados por del Departamento de Control de Armas y Municiones de la DIGIN y del Servicio de Aprendizaje SENA, respectivamente

El 15 de mayo de 2014, siendo las 14 horas, se da inicio a la audiencia de juicio oral, con la presentación de las partes intervinientes en el proceso, y se da traslado a las partes para que expongan sus argumentos y se escuchen los testimonios citados por la Fiscalía y donde resaltamos el experticio técnico que hace el balístico Luis Francisco Fernández, haciendo referencia al arma de fuego con las características originales de fábrica, en perfectos estado de funcionamiento y su coincidencia con la munición decomisada y las vainillas encontradas en la escena del crimen y las declaraciones del fotógrafo Erasmo Ríos quien explica con detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar como sucedieron los hechos, y la existencia del elemento material probatorio y evidencia física, con los cuales se pudieron comprobar la configuración del hecho delictivo.

En los alegatos de conclusión la defensa señala las declaraciones de los esposos Higuera Sarmiento, quienes manifestaron que el indiciado Martin Bolívar, a la hora de los hechos se encontraba en la residencia de ellos departiendo una deliciosa comida, sin embargo esta situación no logro ser probada, puesto que la testigo de la Fiscalía Rosa Azucena Flórez, vio al indiciado Martin Bolívar en el lugar de los hechos disparando contra Rizo Lopera y Puerto Ibarra.

Luego el juez con todo el elemento material probatorio y evidencia física puesto a su disposición y la declaración de uno de los testigos, el juez procedió a emitir fallo condenatorio contra el indiciado Martin Bolívar como homicidio culposo contemplado en

el Código Penal en el artículo 103, lo mismo por el porte ilegal de arma de fuego señalado en el artículo 365 del Código Penal.

CONCLUSIONES

Con el estudio del caso se logró una importante investigación del lugar de los hechos, con el fin de enfrentar aquellos factores que son generadores de la violencia en nuestro país, como es el caso del porte de armas de fuego, las cuales provienen del comercio ilegal que se presenta de manera continua en algunos sectores de nuestra ciudad y lo responsables en la mayoría de los casos son personas atrapadas en el vicio y en la venganza de la muerte violenta.

Para las personas que realizan este tipo de acciones se ha vuelto algo repetitivo en su vida cotidiana y obedece a unos patronos y hábitos establecidos en su forma de conducirse y de lograr la retaliación no importando a quien se le pueda ocasionar daño irreparable, en su vida honra y bienes.

Con la recolección de los elementos materiales probatorios y la evidencia de una manera acertada se logró que el delincuente no consiguiera evadir la responsabilidad de su conducta punible y que en consecuencia de esta manera se pudiera individualizar y tipificar la pena sin que tuviera forma de evadirla o negarla.

Es indudable que el análisis de la escena del crimen como resultado de la realización de una juiciosa investigación judicial, a través de planos, esquemas, entrevistas, fotografías y en fin todos aquellos datos útiles, sirvió para preservar la evidencia física y el elemento material probatorio que fue de gran utilidad al juez para tener un conocimiento claro, preciso y verdadero de la decisión a tomar

Es importante que este tipo de delitos, el cual se encuentra tipificado en el Código Penal, como un homicidio de carácter culposo, que lo que hace es aumentar las penas en el tiempo haciendo política criminal y no política social; con la reforma a la justicia lo que se requiere, es que se haga desde el punto de vista humanista, considerando al hombre en su conducta como algo relativo, es decir, donde se pueda ejercer el control de las personas tal como son en su conducta.

Finalmente con base de la teoría del caso lo que se busca, es humanizar las penas, obtener pronta y cumplida justicia, activar la solución de los conflictos sociales que genera el delito, propiciar la reparación integral de los perjuicios causados con el injusto y lograr la participación del imputado en la definición de su caso

REFERENCIAS

- Reyes Echandía A (1987). *Derecho Penal Parte General*. Bogotá: Editorial Temis.
- Reyes Echandía A (1991). *Criminología*. Bogotá: Editorial Temis
- Romero Soto J, (1993). *Investigación Criminal*. Bogotá: Editorial ISBN
- Barrera Domínguez H. (1995). *Delitos contra la Vida y la Integridad personal*. Bogotá: Librería Editores del Profesional Ltda.
- López Díaz Jaime, *Manual Único de Policía Judicial, Policía Nacional* (2000) Bogotá.
- Consejo Nacional de Policía Judicial. Policía Nacional (2005), Bogotá
- Iguarán Arana G, *Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia*, Fiscalía General de la Nación (2010), Bogotá
- López Calvo, P. (2008). *Investigación Criminal y Criminalística*. Bogotá: Editorial Temis. S.A.
- Bula Bula J, (2012). *Conductas Punibles*. Bogotá: Editorial ISBN\$N.
- Mora Izquierdo, R. Sánchez Prada M.D. (2014). *La Evidencia Física y la Cadena de Custodia en el Proceso Penal Acusatorio*. Bogotá: Editores Gráficos Colombia S.A.S
- Morales Trujillo L. *Enciclopedia CCF, Tomos I, II, III*, (2011), Bogotá: Editores Sigma.

Vaughan, N, Suárez E, Pérez, (2013). *Manual de Citas y Referencias Bibliográficas*.

CN Art, 11

CN Art 29

(Ley 599/2000, Art. 103)

(Ley 906/2004, Art. 9)

(Ley 906/2004, Arts .201-205)

(Ley 906/2004, Art. 213-215)

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL									
N° CASO									
Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo				
DIBUJO TOPOGRÁFICO –FPJ-17– Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea útil para la investigación									
Departamento	Municipio	Fecha	Hora:						
Policía Judicial: Unidad: Seccional: Grupo o Área: Diligencia: Orden de trabajo:			Solicitante: Indiciado: Víctima: Delito: Fecha de Diligencia: Fecha de Elaboración:			Elaboró: CC: Firma: Escala Gráfica: Escala: 1: Plano No.:			
Versión 18/11/05 Hoja No. ___ de ___									

Foto 2



Foto 3


USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																																			
N° CASO																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>																<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>																			
No. Expediente CAD				Dpto.		Mpio.		Ent.		U. Receptora		Año		Consecutivo																					
BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ-16-																																			
Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se hayan solicitado procedimientos técnico-científicos																																			
Departamento			Municipio			Fecha			Hora																										
																																			
Policía Judicial:				Solicitante:				Fecha terminación actuación:																											
Unidad:				Indiciado:				Fecha hechos:																											
Seccional:				Victima:				Elaboró:																											
Grupo o Área:				Delito:				C. C.:																											
Diligencia:				Fecha de diligencia:				Firma:																											
				Lugar de diligencia:																															

Foto 4



Foto 5



Foto 6



Foto 7



Foto 8



Foto 9



Foto 10



Foto11



Foto 12



Foto 13



Foto 14

